



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada. Sírvese proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	ORIANA ZUMAQUE PINEDA, ANA MARIA ZUMAQUE PINEDA, BERENICE ZUMAQUE PINEDA, GABRIEL ZUMAQUE PINEDA, IVAN ZUMAQUE PINEDA E IVON ZUMAQUE PINEDA.
DEMANDADO	FABIOLA PATIÑO, NELLY SUAREZ VIDAL, ALCIRAD EL CARMEN HOYOS CORREA, CANDELARIA CORDERO MENDOZA, WALDITRUDISLOPEZ MARTINEZ, SILVIA ESTHER MARTINEZ LOPEZ, LUIS GONZALEZ MONTIEL, GUILLERMO MARTINEZ PAEZ
RADICADO	230013103003 2020-000058-00.
ASUNTO	AUTO- RECHAZA DEMANDA
AUTO N°	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, no subsanó los defectos señalados por el Juzgado mediante auto de fecha 02 de julio de 2020, se procederá a rechazar de plano la demanda instaurada, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación y rechazo in límine, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA DE ORIANA ZUMAQUE PINEDA, ANA MARIA ZUMAQUE PINEDA, BERENICE ZUMAQUE PINEDA, GABRIEL ZUMAQUE PINEDA, IVAN ZUMAQUE PINEDA E IVON ZUMAQUE PINEDA contra FABIOLA PATIÑO, NELLY SUAREZ VIDAL, ALCIRAD EL CARMEN HOYOS CORREA, CANDELARIA CORDERO MENDOZA, WALDITRUDISLOPEZ MARTINEZ, SILVIA ESTHER MARTINEZ LOPEZ, LUIS GONZALEZ MONTIEL, GUILLERMO MARTINEZ PAEZ. Radicado: 230013103003 2020-000058-00, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación por el sistema TYBA con la OPCIÓN rechazo in límine., para que en caso que reingrese el sistema de reparto le asigne otro radicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26344dc78c38ae2ccfd0db5ea681a62b32cc99cb2f1127ecb9593bc2be5c3c87**

Documento generado en 25/01/2022 07:54:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>